



ACUERDO No. CSJCAA19-11
14 de marzo de 2019

“Por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la
vacancia judicial de Semana Santa de 2019”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las entonces denominadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la programación de turnos en las Unidades Judiciales Municipales para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial.

Por otra parte, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la organización de los turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Así las cosas, la función constitucional de control de garantías, tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

En este sentido, debe entenderse que la facultad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales también cubija la posibilidad de designar los despachos que se requieren para brindar el servicio, el cual podrá estar a cargo de los jueces penales municipales, los cuales pertenecen al régimen de vacaciones individuales (artículo 146 de la Ley 270 de 1996).

Al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas le corresponde optimizar el recurso humano para que la atención del servicio provenga de un número suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizada la experiencia obtenida sobre el particular, esta Corporación respetará el consenso al que han llegado los despachos para la prestación del servicio en época de vacancia judicial, en aras de conciliar las necesidades familiares y personales de los servidores judiciales de todo el Distrito con las del servicio de justicia.

Por otra parte, en las unidades en donde no hubo acuerdo, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los anteriores años, la rotación y las necesidades del servicio en cada una de las divisiones judiciales territoriales.

En consideración de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. La atención de las solicitudes de la acción constitucional de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial de Semana Santa dirigidas en primera y segunda instancia a los MAGISTRADOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE CALDAS, (*Comisión de Disciplina Judicial*), quedarán así:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2019									
Magistrado de Turno	ABRIL								
	13	14	15	16	17	18	19	20	21
DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS	X	X	X						
CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES				X	X	X			
MARÍA DORIAN ÁLVAREZ							X	X	X

Parágrafo 1°. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008, en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos funcionarios judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales, ni vacancia judicial.

Parágrafo 2°. Los Magistrados, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado.

ARTÍCULO 2°. *Turnos de hábeas corpus.* Durante la vacancia judicial y en los respectivos turnos, los Juzgados Penales, Promiscuos del Circuito, de Familia o Municipales, atenderán las peticiones de Hábeas Corpus que se encuentren dirigidas ante estos.

Parágrafo 1º.- En los turnos las peticiones de Hábeas Corpus dirigidas ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos de Hábeas Corpus - Vacancia Judicial de Semana Santa 2019										
Nombre del Circuito	Juzgado de Turno	ABRIL								
		13	14	15	16	17	18	19	20	21
1. Aguadas	Penal del Circuito	X	X	X	X	X				
	Civil del Circuito						X	X	X	X
2. Anserma	Promiscuo de Familia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Civil del Circuito								X	X
3. Chinchiná	Promiscuo de Familia			X	X	X				
	1° Penal del Circuito	X	X							
	2° Penal del Circuito						X	X		
4. La Dorada	1° Promiscuo de Familia	X	X							
	2° Promiscuo de Familia								X	X
	1° de EPMS			X	X	X				
	2° de EPMS						X	X		
5. Manzanares y Pensilvania	Promiscuo del Circuito Manzanares	X	X							
	Promiscuo de Familia Manzanares			X	X	X	X	X	X	X
6. Puerto Boyacá	Promiscuo del Circuito	X	X							
	Promiscuo de Familia			X	X	X	X	X	X	X
7. Riosucio	Civil del Circuito	X	X	X						
	Promiscuo de Familia				X	X	X			
	Penal del Circuito							X	X	X
8. Salamina	Civil del Circuito								X	X
	Promiscuo Familia			X	X	X	X	X		
	Penal del Circuito	X	X							
9. Manizales	2° Penal del Circuito para Adolescentes	X	X							
	1° de EPMS			X	X	X				
	2° de EPMS			X	X	X				
	3° de EPMS			X	X	X				
	Penal del Circuito Especializado						X	X		
	1° de Ejecución de Penas								X	X

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos enunciados en el anterior cuadro, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado.

Parágrafo 4º.- Los juzgados promiscuos de familia y de ejecución de penas y medidas de seguridad, al gozar del régimen de vacaciones individuales (Art. 146 Ley 270 de 1996), quedan con todo el equipo de personal durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, razón para continuar conociendo de las acciones de tutela en trámite y las que ingresen en estos días, así como los demás asuntos que por competencia tienen pendientes.

ARTÍCULO 3º. *Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004):* La atención de la función de control de garantías durante la vacancia de Semana Santa, dirigidas en primera instancia a los Funcionarios y Funcionarias Judiciales de categoría municipal en el Distrito Judicial de Manizales, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos Control de Garantías Vacancia Judicial de Semana Santa 2019										
Unidad Judicial Municipal	Juzgados de Control de Garantías	ABRIL								
		13	14	15	16	17	18	19	20	21
1. Manizales	1° Penal Municipal de Garantías	X	X							
	4° Penal Municipal de Garantías			X	X	X	X	X	X	X
	5° Penal Municipal de Garantías			X	X	X	X	X	X	X
2. Chinchiná	1° Promiscuo Municipal - Chinchiná				X	X	X			
	2° Promiscuo Municipal - Chinchiná	X	X	X						
	Promiscuo Municipal Palestina							X	X	X
3. Anserma	1° Promiscuo Municipal de Anserma	X	X	X	X	X Medio día				
	Promiscuo Municipal de Viterbo					X Medio día	X	X	X	X
4. Riosucio	2° Promiscuo Municipal de Riosucio							X	X	X
	Promiscuo Municipal de Supía	X	X	X						
	Promiscuo Municipal Marmato				X	X	X			
5. Salamina	2° Promiscuo Municipal de Salamina				X	X	X			
	3° Promiscuo Municipal de Salamina	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de Aranzazu							X	X	X
6. Aguadas	1° Promiscuo Municipal de Aguadas							X	X	X
	2° Promiscuo Municipal de Aguadas	X	X	X						
	Promiscuo Municipal de Pácora				X	X	X			
7. Manzanares	Promiscuo Municipal de Manzanares				X	X	X			
	Promiscuo Municipal de Pensilvania							X	X	X
	Promiscuo Municipal de Marquetalia	X	X	X						
8. La Dorada	2° Promiscuo Municipal de La Dorada							X	X	X
	3° Promiscuo Municipal de La Dorada			X	X					
	4° Promiscuo Municipal de La Dorada					X	X			
	5° Promiscuo Municipal de La Dorada	X	X							
9. Puerto Boyacá	1° Promiscuo Municipal - Puerto Boyacá					X Medio día	X	X	X	X
	3° Promiscuo Municipal - Puerto Boyacá	X	X	X	X	X Medio día				

Parágrafo 1º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial de Semana Santa lo harán con la totalidad de su planta de personal durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

Parágrafo 2º.- En la Unidad Judicial de Manizales durante los días hábiles de semana santa, laborarán los Juzgados Cuarto y Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías.

Parágrafo 3º.- Las funcionarias y funcionarios judiciales a cargo de los despachos enunciados en el anterior cuadro, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado.

Parágrafo 4º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 5º.- También conocerán de las acciones de tutela durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de la leyes 906 de 2004 y/o 600 de 2000, y los promiscuos municipales, los procesos civiles.

Parágrafo 6º.- Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 1º y 2º Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4º. *Turnos de control de garantías para adolescentes:* Durante la vacancia de Semana Santa los despachos judiciales citados en el parágrafo quinto del artículo tercero del presente acuerdo también cumplirán el ejercicio de la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Vacancia Judicial de Semana Santa 2019										
Unidad Judicial Municipal	Juzgado de Turno	ABRIL								
		13	14	15	16	17	18	19	20	21
1. Manizales	1º Penal Municipal de Garantías para Adolescentes	X	X	X	X					
	2º Penal Municipal de Garantías para Adolescentes					X	X	X	X	X

Parágrafo 1º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial de Semana Santa, lo harán con la totalidad de su planta de personal.

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

Parágrafo 3º.- Los citados Juzgados conocerán de las acciones de tutela durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, advirtiendo que el Juzgado Primero Penal Municipal de Garantías para Adolescentes laborará los días 15 y 16 y, el Segundo, lo hará el 17 del mismo mes y año.

ARTÍCULO 5º. Al tenor de lo establecido en el artículo 146 de la ley 270 de 1996, los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, laborarán los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, por lo que conocerán de las acciones de tutela y las peticiones de Hábeas Corpus dirigidas a la categoría municipal.

ARTÍCULO 6º. Comunicación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales. Los Funcionarios y Funcionarias Judiciales disponibles para la Acción Constitucional de Habeas Corpus deberán poner en conocimiento del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, a más tardar el 29 de marzo de 2019, la dirección de residencia, con los respectivos números telefónicos fijos y de celular, para ser localizados cuando el servicio así lo requiera.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Juzgados Penales, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax).

ARTÍCULO 7º. Prestación del turno a raíz de novedades por cambio de titular del despacho. En caso de que se presente una novedad de personal respecto al nombre de los Funcionarios y Funcionarias Judiciales relacionados en el presente acuerdo, asumirá el turno la persona que los reemplace en el respectivo despacho; en caso de que el reemplazo no se posea oportunamente, los funcionarios judiciales con el apoyo del Coordinador de la respectiva Unidad, escogerán quien deba asumir la prestación del turno.

ARTICULO 8º. Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, alguno de los jueces de las Unidades Judiciales Municipales se encuentren en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 9º. Publicidad del acto administrativo. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, a todos los Jueces Coordinadores de las Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, a la Defensoría del Pueblo, del Departamento Policía Caldas y a la SIJIN-DECAL, al INPEC, a la Procuraduría Regional de Caldas, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral.

ARTÍCULO 10º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / MFGE